



LEGAL ENGINEERING
CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

REGLAMENTO DE COSTOS ARBITRALES

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II: DE LOS GASTOS Y HONORARIOS.....	2
CAPÍTULO III: DE LA CUANTÍA, LIQUIDACIÓN Y RELIQUIDACIÓN	3
CAPÍTULO IV: DEL PAGO DE LOS COSTOS ARBITRALES	3
CAPÍTULO V: DE LA ASIGNACIÓN DE COSTOS	4



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Alcance

El presente Reglamento regula los costos aplicables a los procedimientos arbitrales administrados por el Centro, comprendiendo los gastos administrativos, los honorarios del Tribunal Arbitral y demás profesionales designados, los viáticos y las tasas vinculadas al desarrollo del proceso.

Artículo 2°: Composición de los Costos Arbitrales

Los costos arbitrales incluyen:

- a) Los gastos administrativos generados por la gestión del Centro.
- b) Los honorarios del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral.
- c) Los honorarios de otros profesionales requeridos por el Tribunal.
- d) Los viáticos y desplazamientos necesarios para las actuaciones.
- e) Las tasas administrativas fijadas por el Centro.
- f) Los costos razonables en que incurran las partes para su defensa, siempre que sean acreditados y reconocidos por el Tribunal Arbitral.

CAPÍTULO II: DE LOS GASTOS Y HONORARIOS

Artículo 3°: Gastos Administrativos

Los gastos administrativos corresponden a los servicios de secretaría arbitral, soporte técnico y organización del procedimiento. Su cálculo se realizará conforme a las fórmulas previstas en el Anexo N.º 2, de acuerdo con la cuantía de la controversia.

Artículo 4°: Honorarios del Tribunal Arbitral

Los honorarios del Árbitro Único o de los miembros del Tribunal Arbitral corresponden al ejercicio de sus funciones en la dirección, sustanciación y resolución del arbitraje. Su determinación se efectuará según las escalas establecidas en el Anexo N.º 2, aplicables a la cuantía de la disputa.

Artículo 5°: Honorarios de Otros Profesionales

Cuando el Tribunal Arbitral disponga la intervención de peritos, especialistas o secretarios técnicos, los honorarios correspondientes serán cotizados por dichos profesionales al aceptar el encargo y deberán ser asumidos por las partes conforme determine el Tribunal.

Artículo 6°: Viáticos

Se entenderán como viáticos los gastos razonables y comprobables por alimentación, hospedaje, transporte o desplazamiento relacionados con actuaciones arbitrales que se realicen fuera de la sede del Centro o del lugar de residencia del árbitro.

Artículo 7°: Tasas Arbitrales

1. Las tasas aplicables a los servicios administrativos se detallan en el Anexo N.º 1 e incluyen, entre otras:
 - Tasa por presentación de la solicitud de arbitraje.
 - Tasa por recusación de árbitros.
 - Tasa por notificación física.
 - Tasa por emisión de copias certificadas.
 - Tasa por emisión de copias simples.
2. El monto de cada tasa será fijo, no reembolsable y podrá ser actualizado por el Centro mediante disposición interna.

CAPÍTULO III: DE LA CUANTÍA, LIQUIDACIÓN Y RELIQUIDACIÓN

Artículo 8°: Determinación de la Cuantía

La cuantía del arbitraje se establece sobre la base de las pretensiones económicas formuladas por las partes. En los casos de nulidad o resolución contractual, se tomará como referencia el valor del contrato; en caso la pretensión sea en torno a la penalidad máxima por mora, se aplicará el 10%. Si la cuantía no puede determinarse, se aplicará el 5% del monto contractual original para efectos de cálculo.

Artículo 9° Liquidación provisional

La liquidación de los costos se efectuará al momento de la admisión de la demanda arbitral, considerando la cuantía establecida en las pretensiones del demandante.

Artículo 10° Reliquidación

Cuando se presenten nuevas pretensiones o variaciones en la cuantía inicial, el Centro procederá a una reliquidación, recalculando los costos conforme a las nuevas condiciones del proceso.

CAPÍTULO IV: DEL PAGO DE LOS COSTOS ARBITRALES

Artículo 11°: Distribución de Pagos

Las partes asumirán los costos del arbitraje en proporción igual, salvo que ambas hayan planteado pretensiones propias; en tal caso, se emitirán liquidaciones separadas y cada parte cubrirá los gastos derivados de sus solicitudes.

Artículo 12°: Plazos y Modalidades de Pago

El pago íntegro de los costos arbitrales deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la liquidación. El Centro podrá autorizar, de manera excepcional, un fraccionamiento, previa solicitud debidamente sustentada. Los pagos se efectuarán directamente al Centro, el cual transferirá los importes correspondientes al Tribunal y demás profesionales.

Artículo 13°: Gestión y Cobranza de Costos Arbitrales

La Secretaría Arbitral y/o la Secretaría General son las responsables de gestionar la cobranza de los gastos administrativos y de los honorarios del Tribunal Arbitral. Dicha gestión se realizará mediante Resoluciones emitidas por la Secretaría, a través de las cuales se dispondrá la liquidación, notificación, requerimiento y seguimiento de los pagos correspondientes, garantizando la transparencia y trazabilidad del proceso financiero.

Artículo 14°: Incumplimiento de Pago

Si transcurrido el plazo no se efectuara el pago, el Centro concederá dos (2) días hábiles adicionales para regularizarlo.

- Si solo una parte paga, podrá cubrir también la porción de su contraparte, con derecho a reembolso posterior salvo disposición contraria del Tribunal.
- Si ninguna parte paga, el proceso se suspenderá por quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo sin pago, el Centro archivará el expediente, salvo que se acompañe solicitud de reconsideración con el pago completo. En casos de liquidaciones separadas, se archivarán únicamente las pretensiones de la parte incumplida.

CAPÍTULO V: DE LA ASIGNACIÓN DE COSTOS

Artículo 15°: Asunción de Costos por el Tribunal

De acuerdo con la Ley General de Arbitraje, el Tribunal podrá ordenar que una de las partes asuma total o parcialmente los costos del arbitraje. Para determinarlo, evaluará los resultados del proceso y la conducta procesal de las partes. Si no se emite pronunciamiento expreso, los costos se distribuirán equitativamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El presente reglamento de costos arbitrales se aplica en concordancia con la Ley N°32069, su reglamento y las directivas vigentes emitidas por el Organismo Especializado en Contrataciones Eficientes (OECE). Toda modificación o actualización será incorporada al tarifario y publicada en el portal institucional del Centro. En lo no previsto, la Secretaría General queda facultada para adoptar

las medidas necesarias que aseguren la correcta aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia el 29 de enero de 2026, previa aprobación por el Consejo Superior del Centro de Arbitraje.



ANEXO N°01

TABLA DE TASAS ARBITRALES

CONCEPTO	MONTO (NETO)
Tasa por presentación de Solicitud de Arbitraje	S/1000.00
Tasa por recusación	S/ 2000.00 (c/u)
Tasa por notificación física	S/ 1500.00 (por todo el proceso)
Tasa por copia certificada	S/ 3.00 (c/u)
Tasa por copia simple	S/ 0.50 (c/u)
Tasa por designación de Árbitro Ad Hoc	S/1,000.00

ANEXO N°02

Tabla de cálculo para la liquidación de Gastos administrativos del Centro y Honorarios Profesionales del Tribunal Arbitral.

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SECRETARIA ARBITRAL

CUANTÍA	TASA	MONTO MINIMO (sin IGV)	MONTO MAXIMO (sin IGV)
De S/20,001.00 hasta S/60,000.00	6% sobre la cantidad que exceda de S/15,000.00	S/1,200.00	S/3,900.00
De S/60,001.00 hasta S/150,000.00	4% sobre la cantidad que exceda de S/60,000.00	S/3,900.00	S/7,500.00
De S/150,001.00 hasta S/300,000.00	2% sobre la cantidad que exceda de S/150,000.00	S/7,500.00	S/10,500.00
De S/300,001.00 hasta S/500,000.00	1.5% sobre la cantidad que exceda de S/300,000.00	S/10,500.00	S/13,500.00
De S/500,001.00 hasta S/1'000,000.00	1% sobre la cantidad que exceda de S/500,000.00	S/13,500.00	S/18,500.00

De S/1'000,001.00 hasta S/5'000,000.00	0,5% sobre la cantidad que exceda de S/1'000,000.00	S/18,500.00	S/38,500.00
De S/5'000,001.00 hasta S/50'000,000.00	0,2% sobre la cantidad que exceda de S/5'000,000.00	S/38,500.00	S/128,500.00
De S/50'000,000.01 a más	0,3% sobre la cantidad que exceda de S/50'000,000.00	S/128,500.00	-----

HONORARIOS DEL ÁRBITRO ÚNICO

CUANTÍA	TASA	MONTO MINIMO (sin IGV)	MONTO MAXIMO (sin IGV)
De S/20,001.00 hasta S/60,000.00	6,5% sobre la cantidad que exceda de S/15,000.00	S/1,300.00	S/4 ,225.00
De S/60,001.00 hasta S/150,000.00	7% sobre la cantidad que exceda de S/60,000.00	S/4,225.00	S/10,525.00
De S/150,001.00 hasta S/300,000.00	2% sobre la cantidad que exceda de S/150,000.00	S/10,525.00	S/13,525.00
De S/300,001.00 hasta S/500,000.00	0,6% sobre la cantidad que exceda de S/300,000.00	S/13,525.00	S/14,725.00
De S/500,001.00 hasta S/1'000,000.00	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/500,000.00	S/14,725.00	S/18,725.00
De S/1'000,001.00 hasta S/5'000,000.00	0,5% sobre la cantidad que exceda de S/1'000,000.00	S/18,725.00	S/38,725.00
De S/5'000,001.00 hasta S/50'000,000.00	0,3% sobre la cantidad que exceda de S/5'000,000.00	S/38,725.00	S/173,725.00

De S/50'000,000.01 a más	0,3% sobre la cantidad que exceda de S/50'000,000.00	S/173,725.00	-----
--------------------------	--	--------------	-------

HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

CUANTÍA	TASA	MONTO MINIMO (sin IGV)	MONTO MAXIMO (sin IGV)
De S/20,001.00 hasta S/60,000.00	30% sobre la cantidad que exceda de S/15,000.00	S/4,500.00	S/18,000.00
De S/60,001.00 hasta S/150,000.00	12% sobre la cantidad que exceda de S/60,000.00	S/18,000.00	S/28,800.00
De S/150,001.00 hasta S/300,000.00	5% sobre la cantidad que exceda de S/150,000.00	S/28,800.00	S/36,300.00
De S/300,001.00 hasta S/500,000.00	3,5% sobre la cantidad que exceda de S/300,000.00	S/36,300.00	S/43,300.00
De S/500,001.00 hasta S/1'000,000.00	2,6% sobre la cantidad que exceda de S/500,000.00	S/43,300.00	S/56,300.00
De S/1'000,001.00 hasta S/5'000,000.00	1,5% sobre la cantidad que exceda de S/1'000,000.00	S/56,300.00	S/116,300.00
De S/5'000,001.00 hasta S/50'000,000.00	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/5'000,000.00	S/116,300.00	S/476,300.00
De S/50'000,000.01 a más	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/50'000,000.00	S/476,300.00	-----

ANEXO N° 03

Tabla de cálculo para la liquidación de Gastos Administrativos del Centro y Honorarios Profesionales del Árbitro de Emergencia.

CUANTÍA EN CONTROVERSI	GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO + IGV	HONORARIOS DEL ÁRBITRO DE EMERGENCIA + IGV
Hasta S/ 1 000 000.00	S/ 6 000.00	S/ 6 000.00
De S/ 1 000 001.00 a S/ 6 000 000.00	S/ 12 000.00	S/ 12 000.00
De S/ 6 000 001.00 a S/ 12 000 000.00	S/ 18 000.00	S/ 18 000.00
De S/ 12 000 001.00 a S/ 18 000 000.00	S/ 24 000.00	S/ 24 000.00
De S/ 18 000 001.00 a S/ 24 000 000.00	S/ 30 000.00	S/ 30 000.00
De S/ 24 000 001.00 a S/ 30 000 000.00	S/ 36 000.00	S/ 36 000.00
De S/ 30 000 001.00 a S/ 36 000 000.00	S/ 42 000.00	S/ 42 000.00
De S/ 36 000 001.00 a S/ 42 000 000.00	S/ 48 000.00	S/ 48 000.00
De S/ 42 000 001.00 a S/ 48 000 000.00	S/ 52 000.00	S/ 52 000.00
De S/ 48 000 001.00 a S/ 52 000 000.00	S/ 58 000.00	S/ 58 000.00
De S/ 52 000 001.00 a S/ 58 000 000.00	S/ 64 000.00	S/ 64 000.00
De S/ 58 000 001.00 a S/ 64 000 000.00	S/ 70 000.00	S/ 70 000.00
De S/ 64 000 001.00 a S/ 70 000 000.00	S/ 76 000.00	S/ 76 000.00
De S/ 70 000 001.00 a S/ 76 000 000.00	S/ 82 000.00	S/ 82 000.00
De S/ 76 000 001.00 a S/ 82 000 000.00	S/ 88 000.00	S/ 88 000.00
De S/ 82 000 001.00 a S/ 88 000 000.00	S/ 94 000.00	S/ 94 000.00
De S/ 88 000 001.00 a S/ 94 000 000.00	S/ 100 000.00	S/ 100 000.00
De S/ 94 000 001.00 a S/ 100 000 000.00	S/ 112 000.00	S/ 112 000.00

De S/ 100 000 001.00 a más	S/ 124 000.00	S/ 124 000.00
----------------------------	---------------	---------------

